



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15246742162006733767**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
6973G/2024	Convenio colaboración Ayuntamiento de Gijón/Xixón - Club de Empresas de Turismo de Negocios. Año 2024.
Convenio - Protocolo de colaboración AYT0	
Datos del documento:	
Emisor: 01000467	
Fecha Emisor: 16/04/2024	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CONVENIO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN A LA ENTIDAD CLUB DE EMPRESAS DE TURISMO DE NEGOCIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN EL AÑO 2024

De una parte, la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Gijón/Xixón, Dña. Carmen Moriyón Entrialgo

De otra parte, Dña. Montserrat Cañón Cascallana, Presidenta del Club de Empresas de Turismo de Negocios.

En representación de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que cada una tiene conferidas, las partes se reconocen recíprocamente, en la calidad con que cada una interviene, la capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón colabora con asociaciones de carácter público y privado articulando convenios en materia de desarrollo económico, empleo y turismo que favorezcan la participación de dichas entidades en el desarrollo local del municipio. Entre dichas entidades se encuentra el Club de Empresas de Turismo de Negocios.

SEGUNDO.- Que el Club de Empresas de Turismo de Negocios, constituido en el año 2001 como asociación sin ánimo de lucro con el objetivo de promocionar la ciudad de Gijón/Xixón y comercializar su oferta especializada en el mercado de reuniones, tanto nacionales como internacionales, captando congresos, convenciones e incentivos para nuestro municipio, viene colaborando desde entonces con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón consiguiendo, entre otros logros, dotar a la ciudad de una estructura eficaz de oficina de congresos que ha atendido a cientos de clientes y ha supuesto una aportación económica al presupuesto público muy importante derivada de las aportaciones de las empresas; ha cohesionado la oferta empresarial, colaborando en la mejora de la competitividad de las empresas del sector, contribuyendo a su posicionamiento y al crecimiento de su volumen de negocio.

TERCERO.- Que el interés social y económico del proyecto de la entidad se fundamenta en el desarrollo de actuaciones que contribuyen no sólo al prestigio de Gijón/Xixón como ciudad moderna y abierta, sino también en abordar este segmento de la industria turística como una herramienta para promover su desestacionalización, poniendo en valor el conocimiento y saber local y regional, permitiendo crear lazos y relaciones que pueden redundar en futuros beneficios y proyectos para el territorio. En definitiva, un modelo público-privado de gestión imprescindible para que Gijón siga posicionándose como destino de Congresos y Eventos corporativos, de manera que este sector de actividad continúe siendo estratégico para el futuro desarrollo económico de la ciudad.

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y el Club de Empresas de Turismo de Negocios,

ACUERDAN

OBJETO.- Establecer un marco de colaboración institucional entre el Ayuntamiento de Gijón/ Xixón y el Club de Empresas de Turismo de Negocios para el desarrollo, durante el año 2024, del proyecto "*Gijón Convention Bureau*" presentado por dicha entidad, en cumplimiento de las previsiones del Acuerdo de Concertación Social Gijón Futuro 2024/2027, a fin de promocionar el municipio de Gijón en el mercado de turismo de reuniones y eventos, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- ACTUACIONES A DESARROLLAR DURANTE 2024 EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO: MEDIOS PARA SU EJECUCIÓN Y COLECTIVOS DESTINATARIOS.

Tal y como se describen en el proyecto presentado, son las, a continuación, se presentan de forma resumida:

MERCADO ASOCIATIVO

Entre las acciones previstas se sugieren:

-Mantener y ampliar la participación en los foros específicos de mercado asociativo y jornadas con clientes:

- ☐ Jornada cliente asociativo.
- ☐ Workshops con cliente asociativo.
- ☐ Oportunidades accesibles gracias a la pertenencia del Gijón Convention Bureau (en adelante, GiCB) a la International Congress and Convention Association (ICCA).
- ☐ Otros foros específicos de asociativo que puedan plantearse durante el año.
- ☐ Iniciativas propias del GiCB para generar un mayor conocimiento del destino entre las entidades médico-sanitarias, científico-tecnológicas y otros sectores promotores de Congresos y Reuniones.

-A nivel regional, estrategias de promoción dirigidas a las entidades que acogen a profesionales prescriptores de Congresos y Reuniones.

-A nivel local, captación congresos sectores estratégicos para Gijón y Organización, financiación y atención de visitas de prospección a lo largo del año.

MERCADO CORPORATIVO

Acciones que permitan mantener y potenciar el trabajo realizado durante los últimos años, continuando con la estrategia de promoción y comercialización orientada a este segmento de clientes, a través de las principales asociaciones nacionales, que ha permitido acceder a profesionales y empresas con capacidad para elegir Gijón como destino de eventos y diversas actuaciones en favor de sus clientes.

La previsión es que la puesta en marcha del AVE pueda influir de manera muy positiva en los eventos corporativos pero es necesario que, una vez esté funcionando, se conozcan las opciones reales que dependerán de frecuencias, tarifas, etc y que pueden condicionar las estrategias. Estrategias que irán en consonancia con las planteadas por las entidades públicas a nivel local y regional.

Acciones previstas:

- ☐ Campaña de inicio de año.
- ☐ Participación workshop con cliente nacional.
- ☐ Colaboración/patrocinio Asociaciones nacionales MICE (Meetings, Incentives, Conferences and Exhibitions)
- ☐ Visitas de prospección
- ☐ Mercado nacional: visitas comerciales
- ☐ Acciones mercado regional: visitas perfil corporativo

CLIENTE INTERNO – MIEMBROS GIJÓN CONVENTION BUREAU

El carácter comercial del Club de Empresas de Turismo de Negocios es el principal motivo de interés de las empresas que lo forman. Nuestro posicionamiento y liderazgo en el sector a nivel local y regional se ve reforzado por el compromiso de las empresas miembro y los profesionales a ellas vinculados que actúan como altavoces de nuestro trabajo recomendando a su vez a otras empresas y profesionales.

Las acciones desarrolladas a lo largo del año tienen un objetivo de pertenencia, de reconocimiento y puesta en valor, de creación de sinergias que permiten que haya "coopetencia", cooperación, colaboración y competencia, entre las empresas de los diferentes sectores.

Acciones cuyo objetivo principal es seguir mejorando las herramientas comerciales que desde el Club de Empresas se pone a disposición de las empresas y ampliar las opciones de captación de negocio. Sin olvidar que somos la única entidad con capacidad y trayectoria en formación y asesoramiento específico del funcionamiento del sector del Turismo de Negocios, dando una visión global y estratégica del funcionamiento de



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15246742162006733767**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
6973G/2024	
Convenio - Protocolo de colaboración AYT0	
Datos del documento:	
Emisor: 01000467	Convenio colaboración Ayuntamiento de Gijón/Xixón - Club de Empresas de Turismo de Negocios. Año 2024.
Fecha Emisor: 16/04/2024	

este sector a las empresas proveedoras locales, sobre todo a aquellas empresas que ven en este sector una oportunidad de diversificar sus servicios.

Las acciones dirigidas a las empresas que forman la asociación irán como siempre de la mano de sus necesidades y opiniones y adaptadas a las diferentes necesidades y circunstancias.

El largo recorrido y experiencia del modelo público-privado del Gijón Convention Bureau – Oficina de Congresos de Gijón está destacando por conseguir involucrar e implicar plenamente a las empresas miembros. Esta excelente coordinación con las empresas se está traduciendo en un importante valor añadido de Gijón como destino de Congresos y Eventos frente a otros destinos similares y así nos lo trasladan cada vez más frecuentemente los clientes.

PROYECTO GIJÓN LEGADO

Implementar acciones de legado en los congresos y eventos corporativos significa generar impactos positivos a largo plazo. La industria de reuniones no renuncia a su esencia y a ser un motor de los destinos para la desestacionalización, el empleo de sectores amplios no meramente turísticos, la generación de conocimiento o el fomento de la contratación local. El concepto de legado aplicado a nuestro sector va un paso más allá y entiende que las reuniones pueden generar un mayor impacto a largo plazo.

Según el estudio Association Meeting Needs publicado en marzo de 2023 por ICCA - International Congress and Convention Association, uno de los cambios actuales más frecuentes en las solicitudes de propuestas (RFPs, por sus siglas en inglés, request for proposals) de las Asociaciones y entidades promotoras de congresos, es la introducción de requisitos - misión de legado. En algunos casos el legado está integrado en los objetivos de la asociación y por tanto en los eventos que promueven. Para el desarrollo de estas misiones de legado y lograr los objetivos es necesario una mayor implicación del destino.

El Programa Embajadores de Gijón es uno de los grandes legados que nuestro sector aporta a la ciudad de Gijón y, coincidiendo con el 20 aniversario en 2024, se desarrollarán diferentes acciones que potencien el programa más allá de la gala anual de entrega de la distinción.

RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y MATERIALES

Recursos humanos:

El equipo humano del Club formado por dos personas con contrato indefinido, atiende las labores comerciales orientadas a la promoción y comercialización, así como las tareas de carácter más informativo, referidas tanto a la atención de los clientes externos (organizadores), como a los internos (asociados).

Recursos técnicos y materiales:

El local de la oficina del Club de Empresas de Turismo de Negocios se encuentra cedido por el Consorcio que gestiona el Recinto Ferial Luis Adaro, donde se ubica. Es la sede oficial del Gijón Convention Bureau y cuenta con dos puestos de trabajo equipados con ordenador. El Club de Empresas asume los costes de limpieza del local y de mantenimiento de los equipos informáticos con una empresa externa, así como los costes de la línea móvil contratada.

PERSONAS BENEFICIARIAS/DESTINATARIAS DEL PROYECTO

Las personas beneficiarias del proyecto, se dividen entre clientela interna y externa, siendo definida la interna por socios/as del Club de Empresas y la externa constituida por organizaciones, promotores, empresas y operadores de congresos y eventos.

La propia ciudad también es beneficiaria del trabajo que se realiza en el marco del proyecto.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

- ☐ Comunicar al Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación, cualquier alteración sustancial de los proyectos presentados. En este sentido, la entidad deberá presentar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, antes de su ejecución, los distintos proyectos de actividades concretas que se articulen para cumplir los objetivos

propuestos y que no estén incluidos en el presente convenio, al objeto de obtener la precisa autorización del cambio y, en su caso, la aprobación de los mismos por la Junta de Gobierno Local.

- Participar conjuntamente en el diseño y ejecución de proyectos acudiendo a programas e iniciativas nacionales o comunitarias, cuando sea requerido para ello.
- Colaborar a requerimiento del Área de Empleo, en aquellos seminarios y eventos que se puedan organizar esta, para facilitar información sobre su trabajo, gestión y/o funcionamiento, a fin de facilitar información a todas aquellas personas e instituciones interesadas.
- Colaborar con el Área de Empleo, con la finalidad de facilitar la realización de las tareas de seguimiento que se lleven a cabo al objeto de verificar el grado de cumplimiento de las actividades desarrolladas.
- Justificar documentalmente al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en la forma y plazos previstos en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas, así como la realización de la actividad y la consecución de los objetivos que determinen la concesión de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas que garanticen la adecuada publicidad de la financiación de los proyectos objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 31 del Reglamento que la desarrolla.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 34 Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2022 (BOPA n.º 40 de 28/02/2023).
- Aportar los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades detalladas en los proyectos presentados. En este sentido, las contrataciones de personal que realice la entidad en ningún caso vincularán al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, quedando eximido el mismo de cualquier incidencia que se pudiera suscitar en materia laboral y civil derivada de la ejecución de las actividades previstas en la cláusula primera del presente convenio.
- Las actuaciones que se desarrollen deberán orientarse a fomentar la igualdad de oportunidades y la calidad del empleo, al objeto de superar las desigualdades que operan en el mercado laboral.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón, se compromete a financiar las actuaciones incluidas en el proyecto presentado mediante la concesión directa de una subvención por importe máximo de 88.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria PD53.43200.48020 (Otras Transferencias. Turismo) del presupuesto municipal correspondiente al año 2024, a favor del Club de Empresas de Turismo de Negocios para el desarrollo del Proyecto "Gijón Convention Bureau."

La subvención propuesta representa el 62,86 % del total de los gastos del proyecto según el presupuesto presentado, que asciende a la cantidad de 140.000,00 €, debiendo justificarse la totalidad de los gastos e ingresos generados por el desarrollo del referido proyecto, conforme a lo establecido en la cláusula sexta de este convenio.

CUARTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se hará efectiva de conformidad con el siguiente procedimiento:

- Primer plazo: Anticipo del 80% del importe de la subvención, tras la firma del presente convenio.
- Segundo plazo: Pago del 20% restante tras la justificación de la entrega anterior y previa presentación de la documentación justificativa del total de la subvención.

La entidad informa que carece de suficiencia financiera para asumir con carácter anticipado al cobro de la subvención los gastos derivados del mismo, y no disponiendo de solvencia o recursos para la obtención de garantía o aval por parte de una entidad financiera, y a propuesta de la Concejalía Delegada de Economía, Empleo, Turismo e innovación se autoriza por la Junta de Gobierno Local el pago anticipado y la exoneración de aval.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15246742162006733767**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
6973G/2024	
Convenio - Protocolo de colaboración AYT0	
Datos del documento:	
Emisor: 01000467	Convenio colaboración Ayuntamiento de Gijón/Xixón - Club de Empresas de Turismo de Negocios. Año 2024.
Fecha Emisor: 16/04/2024	

Con carácter previo al cobro de la subvención, la entidad beneficiaria habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como de no ser deudora de la Hacienda del Principado de Asturias, ni del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda tributaria vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación, de las correspondientes certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas por el órgano competente, en caso de oposición expresa a su tramitación de oficio.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Normas generales:

- La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
- Los **gastos subvencionables** serán aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo previsto en este convenio, tales como: costes laborales; asesoría laboral, fiscal y contable; mantenimiento equipos informáticos, mantenimiento web, *hosting* y renovación registros de internet; limpieza de oficina; seguros, prevención técnica y vigilancia de la salud; gastos de correo y de telefonía móvil, desplazamientos, material de oficina, así como los gastos bancarios **generados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y pagados hasta el 31 de enero de 2025.**
- Se establece como **plazo máximo para la presentación de la justificación** completa del gasto, de la memoria final de actuación y relación definitiva del gasto total del proyecto objeto de este Convenio **el 28 de febrero de 2025.**
- No serán objeto de financiación aquellos conceptos incluidos en la nómina del/la trabajador/a asignado/a al proyecto objeto de subvención que no cotizan a la Seguridad Social, excepción hecha de las indemnizaciones por finalización de contrato temporal, cuando procedan.
- En el caso de bajas laborales de trabajadores/as durante el período de contratación objeto de financiación, no será subvencionable ninguno de los costes salariales ni de seguridad social derivados de dichas bajas, si bien, son subvencionable los referidos costes relativos a los trabajadores/as contratados/as para sustituir dichas bajas.
- Tampoco será objeto de subvención la parte de la cuota empresarial a la seguridad social no exonerada durante las situaciones de regulación de empleo.
- Las cuantías deben ajustarse a las recogidas en la tabla salarial del **Anexo I** de este convenio.
- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del plan anual de trabajo que se financia. Asimismo, en caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución de las mismas (en este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad).
- Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o área municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el/la trabajador/a o trabajadores/as afectados/as, así como el porcentaje imputado. En su defecto o cuando aquél no sea legible, no permitiendo identificar claramente el gasto financiado, se acompañará un certificado expedido por el organismo competente que indique tales extremos. Caso

contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención objeto del presente convenio.

11. Únicamente se admitirán pagos en metálico cuya cuantía no exceda de 150 euros.

12. En todo caso y de manera improrrogable, la totalidad de los gastos generados por la entidad en relación al proyecto presentado **deberán quedar justificados a 28 de febrero de 2025.**

Documentación a presentar para la acreditación del gasto

La justificación del gasto conforme al fin para el que la subvención es concedida, deberá realizarse aportando la **cuenta justificativa** (Memoria económica y Memoria de actuación anual) que deberá incluir la documentación que a continuación se relaciona:

-Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas correspondiente al periodo que se justifica, firmada por el responsable de la entidad, que deberá aportarse, además de por el medio descrito en la base séptima (Registro General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón), por correo electrónico en formato Excel y que contendrá:

- ☐ Una relación clasificada de los gastos de personal destinado a la ejecución del proyecto y generados durante el período que se justifica, que consistirá en una ficha cuadro con desglose de los siguientes apartados:
 - ☐ Retribución mensual de cada trabajador/a: Salario bruto + Pagas extraordinarias cuando proceda (o prorratea, en su caso). Cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa, indicando el tipo de cotización por IT e IMS según el código CNAE o actividad económica que corresponda.
 - ☐ Se indicarán los períodos de incapacidad temporal si los hubiere, así como la posible financiación de los gastos de personal por otras Administraciones, indicando los porcentajes imputados a cada una.
- ☐ Una relación clasificada de los gastos de organización, coordinación y dirección, generales y de funcionamiento (ficha-cuadro con listado de facturas indicando nº, identificación del proveedor mediante CIF/nombre comercial o razón social, concepto, base imponible, IVA, total factura, % imputado a la subvención y % financiado con fondos públicos y/o privados).
- ☐ Una declaración responsable que contenga la relación detallada (cuadro desglose) de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, su procedencia y % de financiación.
- ☐ Indicación de las desviaciones en relación al proyecto presentado.

-Copia legible del contrato de trabajo sellado por el Servicio Público de Empleo o de la comunicación a la Oficina del Servicio Público de Empleo, cuando se trate de nuevas contrataciones efectuadas para el desarrollo del proyecto.

-Copia legible de los recibos de salarios de los trabajador/a es subvencionados correspondientes al período justificado.

-Copia legible de los seguros sociales (RNT y RLC), con el justificante de abono de los mismos, correspondientes al período justificado.

-Copia legible de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, incluida la factura electrónica, válidamente emitidas, entendiendo por tales aquellas que incluyan los elementos señalados por la normativa aplicable en cada caso, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, la fecha de emisión, el importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados., debiendo figurar la base imponible y el IVA de forma diferenciada y de conformidad con el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

-Modelo 111. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta.

-Si la entidad beneficiaria opta por imputar como gasto subvencionable el importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas, deberá aportar debidamente cumplimentada una declaración responsable según modelo (ANEXO IV), por la que se justifica la cuantía del IVA soportado correspondiente a los gastos subvencionables que se estima susceptible de compensación o recuperación por el beneficiario de la subvención mediante la deducción en sus declaraciones – autoliquidaciones de IVA.

-Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con de la Hacienda del Principado de Asturias y con la Hacienda Municipal por deudas vencidas, líquidas y exigibles en vía de apremio, en caso de oposición expresa para su comprobación de oficio, salvo que se encuentren en vigor las que obren en poder de la Administración, previa indicación del número de expediente al que se aportaron, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15246742162006733767**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
6973G/2024	Convenio colaboración Ayuntamiento de Gijón/Xixón - Club de Empresas de Turismo de Negocios. Año 2024.
Convenio - Protocolo de colaboración AYT0	
Datos del documento:	
Emisor: 01000467	
Fecha Emisor: 16/04/2024	

-Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, o bien, declaración responsable en el caso de que no se hubiesen generado estos rendimientos, al tener los pagos previstos el carácter de anticipados.

Documentación a presentar para la acreditación del pago:

-Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado por cualquiera de estos medios: Mediante firma del perceptor en el caso de las nóminas o "recibí" con firma, fecha y sello del emisor en la propia factura o mediante recibo de la empresa emisora, cuando el pago se realice en metálico (sólo se admite para pagos no superiores a 150 €), o mediante transferencia bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.

-En el caso de los seguros sociales, cuando las entidades transmitan la relación nominal de trabajadores/as a través del Sistema Red y hubiesen solicitado la domiciliación en cuenta del pago de las cuotas, deberán aportar como justificante válido del ingreso el adeudo remitido por la entidad financiera, en el que aparecerán desglosados todos los conceptos, bases y cuotas de la liquidación abonada. En caso contrario, será precisa la presentación de los seguros sociales o, en su caso, el recibo de liquidación de cuotas sellado o mecanizado por la entidad financiera.

-Para los pagos que se hayan realizado mediante transferencia bancaria, y se trate de un pago parcial, el sumatorio de los documentos de pago correspondientes deberá coincidir con el total de la factura.

-Asimismo, a la finalización del plazo de presentación de la justificación, 28 de febrero de 2025, la entidad deberá presentar, además de una Memoria económica final, una Memoria de actuación anual justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio.

En dicha memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes apartados:

- ☐ Identificación de la/s persona/s responsable/s del proyecto
- ☐ Actuaciones desarrolladas conforme al proyectos presentado.
En este apartado, se indicarán las actividades, cuantificando los/as beneficiarios/as y relacionando los medios empleados para su desarrollo, debiendo quedar suficientemente acreditado que los gastos imputados a la subvención se corresponden con las actuaciones llevadas a cabo en el marco del proyecto subvencionado, y que el importe de la subvención no es destinado a la financiación de gastos ajenos al proyecto.
- ☐ Resultados obtenidos en base a los objetivos previstos. Indicadores que permitan evaluar las actuaciones realizadas.
- ☐ Infraestructura utilizada.
- ☐ Recursos humanos empleados.
- ☐ Evaluación y medición de resultados.
- ☐ Constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

Por otro lado, la entidad debe cumplimentar y presentar obligatoriamente los datos de personas contratadas vinculadas al proyecto presentado (Anexo II).

-Con carácter general, el Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación podrá requerir en todo momento la información complementaria que se considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente convenio de colaboración.

SEXTA.- PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

El **plazo límite para presentar la documentación justificativa del gasto financiado** relacionada en la cláusula anterior es **el 28 de febrero de 2025**.

Dicha documentación se presentará a través de la Sede Electrónica 24 h (Oficina Virtual) de la web municipal (www.gijon.es) o por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Posteriormente, podrá requerirse la presentación de la documentación original para su compulsa y estampillado por el servicio gestor, indicando en la estampilla la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO EN LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

La publicidad de la presente subvención nominativa, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, en su redacción dada tras las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa no solo a la concesión de las subvenciones, sino que también del pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.

Todo ello sin perjuicio de la publicación en la página web del Ayuntamiento de Gijón y en otros medios establecidos al efecto de garantizar la información y transparencia de las subvenciones municipales.

OCTAVA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.I de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2022 (BOPA n.º 40 de 28/02/2023), se deberán adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado tanto en su forma como en su duración, así como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o sus organismos públicos o leyendas relativas a su financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación y, con análoga relevancia, respecto a otras fuentes de financiación en los términos previstos en el convenio.

Las partes firmantes del convenio, se comprometen a llevar a cabo campañas de promoción de los programas que desarrollen.

La entidad beneficiaria, deberá adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación del programa, adecuadas al objeto subvencionado tanto en su forma como en su duración, así como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (logotipo) o leyendas relativas a su financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación y, con análoga relevancia, respecto a otras fuentes de financiación, además de dar publicidad en los términos y condiciones establecidos en la legislación estatal y autonómica de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo y en tanto se mantenga en vigor la colaboración entre ambas instituciones, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón podrá publicar o difundir los informes y memorias que sean remitidos por el Club de Empresas de Turismo de Negocios que versen acerca de los resultados obtenidos a lo largo de la misma.

Con carácter previo a la edición de cualquier material divulgativo, la entidad remitirá un ejemplar de muestra al objeto de recabar la conformidad del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

NOVENA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2022 (BOPA n.º 40 de 28/02/2023), en materia de publicidad y transparencia de la actividad subvencionada, las personas o entidades beneficiarias, sin perjuicio de su deber de difundir el carácter público de la financiación de sus programas, actividades, inversiones o actuaciones en los términos establecidos en el artículo 11.I) de la Ordenanza, deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la legislación estatal y autonómica de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En el caso de que las entidades sin ánimo de lucro hagan uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la Ley estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15246742162006733767**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
6973G/2024	Convenio colaboración Ayuntamiento de Gijón/Xixón - Club de Empresas de Turismo de Negocios. Año 2024.
Convenio - Protocolo de colaboración AYTO	
Datos del documento:	
Emisor: 01000467	
Fecha Emisor: 16/04/2024	

Resulta de aplicación la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA de 24/09/2018). De conformidad con lo dispuesto en la en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y a la Ordenanza Municipal dictada en el ejercicio de la potestad reglamentaria para el desarrollo de la misma (BOPA de 28/11/2016): *"las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 €"*, están obligadas a suministrar información según la citada normativa.

Según establecen los artículos 6 y 8 de la referida Ley 19/2013, las entidades beneficiarias que resulten obligadas, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, documentos entre los que cabe destacar:

1. La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
2. Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.
3. Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
4. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
5. Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.
6. El presupuesto anual de la entidad beneficiaria y presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.
7. Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Procedimiento de presentación de la información.

Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico "Comunicaciones de subvenciones recibidas (Transparencia)", habilitado al efecto en la la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y al que se puede acceder a través del siguiente enlace [Catálogo de procedimientos \(gijon.es\)](http://Catálogo de procedimientos (gijon.es)), para presentar la información señalada anteriormente, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Régimen sancionador.

El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte del beneficiario durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificada tras los requerimientos realizados al efecto.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solviente dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

DÉCIMA.- CONCURRENCIA E INCOMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

Las ayudas objeto del presente convenio serán compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, para la misma finalidad. En cualquier caso, la suma de la totalidad de los ingresos destinados a financiar la actividad o gasto subvencionado no podrá ser superior al coste total del mismo.

UNDÉCIMA.- SEGUIMIENTO DEL PROYECTO Y DE LOS/AS TRABAJADORES/AS SUBVENCIONADOS/AS

El personal técnico del Área de Empleo podrá concertar visitas con la entidad a los efectos de valorar el grado de cumplimiento del proyecto subvencionado.

La entidad guardará los registros correspondientes a los datos facilitados en los Informes de Indicadores, que podrán ser requeridos por los técnicos municipales a efectos de verificar dicha información (material editado, relaciones de asistentes a las acciones desarrolladas, diagnósticos realizados...).

Asimismo, la entidad debe aportar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón las autorizaciones que voluntariamente hayan presentado las personas trabajadoras subvencionadas en el marco del presente convenio, según modelo anexo (ANEXO III) y cuyo objeto es solicitar información a la Tesorería General de la Seguridad Social sobre datos relativos a su informe de vida laboral.

Dichas autorizaciones, deberán presentarse debidamente cumplimentadas y acompañada de una copia del DNI del/de la trabajador/a, tras la celebración del contrato y una vez aprobado y firmado el presente convenio.

Estos datos solo podrán utilizarse con la finalidad de comprobar el cumplimiento de los requisitos que motivan la concesión de la subvención, así como también para la evaluación y control a efectos del seguimiento de su impacto en el mercado de trabajo del municipio.

DÉCIMO SEGUNDA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultados de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

DECIMOTERCERA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio extenderá su vigencia desde su aprobación por la Junta de Gobierno, si bien se retrotraerán sus efectos a la fecha de inicio de las acciones financiadas a partir del 1 de enero del presente año y hasta la finalización del plazo establecido para la justificación del proyecto.

DECIMOCUARTA.- CLÁUSULA DE COOPERACIÓN

Siendo el objetivo perseguido con la suscripción de acuerdos de colaboración, lograr un efecto multiplicador de la acción desarrollada desde el Ayuntamiento de Gijón/Xixón en materia de promoción económica y empleo, el Club de Empresas de Turismo de Negocios se compromete a cooperar con las distintas entidades colaboradoras que realicen actividades en el municipio, en el desarrollo conjunto de actuaciones con la finalidad de incrementar el impacto en los destinatarios de las acciones planificadas.

DECIMOQUINTA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO

Procederá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 34 Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2022 (BOPA n.º 40 de 28/02/2023), en el marco de lo establecido en su capítulo VI (Reintegro de las subvenciones y régimen sancionador).

La entidad beneficiaria deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15246742162006733767**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
6973G/2024	
Convenio - Protocolo de colaboración AYT0	
Datos del documento:	
Emisor: 01000467	Convenio colaboración Ayuntamiento de Gijón/Xixón - Club de Empresas de Turismo de Negocios. Año 2024.
Fecha Emisor: 16/04/2024	

motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención o ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo, en caso de no mediar requerimiento previo, en supuestos previstos en el artículo 34 Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada.

Asimismo, procederá el reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada. Cuando la subvención o ayuda se abone de forma fraccionada en y se proceda al reintegro parcial, los intereses de demora serán calculados bajo el criterio de aplicar el reintegro a los últimos plazos abonados.

Procedimiento de pérdida de derecho:

El procedimiento de pérdida de derecho será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de subvenciones (procedimiento de reintegro).

El procedimiento de reintegro, se ajustará a lo establecido el capítulo II, del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones así como en el Título III del Reglamento de subvenciones y resto de normativa de aplicación.

DECIMOSEXTA.- CLÁUSULA DE SALVAGUARDA

El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2022 (BOPA n.º 40 de 28/02/2023), y en particular, el régimen jurídico del reintegro y el régimen de responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones establecidos en las referidas normas.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio formalizado de forma telemática y que se perfecciona en Gijón/Xixón con la firma de la autoridad municipal y en la fecha de la misma de la Excelentísima Sra. Alcaldesa, dando fe del acto la Secretaría Letrada de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en ejercicio de la competencia que le atribuye la Disposición adicional 8ª, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

TABLA SALARIAL 2024

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extras)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (Incluye pagas extra)
Grupo Nº: 1	2.813,28 €	3.282,16 €	39.385,97 €
Grupo Nº: 2	2.397,77 €	2.797,40 €	33.568,79 €
Grupos Nº: 3, 4 y 5	1.918,60 €	2.238,36 €	26.860,36 €
Grupos Nº: 6, 7 Y 8	1.658,50 €	1.934,91 €	23.218,97 €
Grupos Nº: 9 Y 10	1.567,90 €	1.829,22 €	21.950,66 €

ANEXO II

CONTRATOS IMPUTADOS DURANTE EL AÑO 2024 CON CARGO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON EL AYUNTAMIENTO GIJÓN/XIXÓN								
ENTIDAD		CLUB DE EMPRESAS DE TURISMO DE NEGOCIOS						
SEXO		FECHA NACIMIENTO (EDAD)	PERÍODO CONTRATO SUBVENCIONADO	TIPO DE CONTRATO	TIPO JORNADA		DISCAPACID AD	
Hombre	Mujer				Total	Parcial	Física	Psíqui ca



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15246742162006733767**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
6973G/2024	
Convenio - Protocolo de colaboración AYT0	
Datos del documento:	Convenio colaboración Ayuntamiento de Gijón/Xixón - Club de Empresas de Turismo de Negocios. Año 2024.
Emisor: 01000467	
Fecha Emisor: 16/04/2024	

ANEXO III

AUTORIZACIONES DEL/DE LA TRABAJADOR/A			
DATOS PERSONALES			
Apellidos:			
Nombre:		NIF/NIE:	
Dirección:		E-mail:	
Código postal:		Municipio:	Nº teléfono:
DATOS DEL/DE LA TUTOR/A (en caso de ser menor de edad)			
Apellidos:			
Nombre:		NIF/NIE:	

qAutorizo al Ayuntamiento de Gijón/Xixón a solicitar información a la Tesorería General de la Seguridad Social sobre datos relativos a mi vida laboral.

Los datos de la vida laboral y los datos personales sólo se utilizarán a efectos de las actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de los requisitos que motivan la concesión de la ayuda, así como también para la evaluación, a efectos del seguimiento de la inserción laboral del trabajador/a y su impacto en el mercado de trabajo del municipio y para el control de la subvención, extendiendo su vigencia hasta un plazo máximo de 3 años a contar desde la conclusión del contrato subvencionado.

qAutorizo al Ayuntamiento de Gijón/Xixón al uso de la información disponible relativa a mi situación de empadronamiento en el municipio, a mi participación como usuario de los servicios de orientación para el empleo del Ayuntamiento de Gijón, y a mi participación como trabajador/a en los planes de empleo/formación municipales, en la tramitación de expedientes de subvenciones a la contratación por cuenta ajena.

En Gijón/Xixón, a de de 2024

Firma

Pegue aquí el anverso del DNI/NIE* (legible y en vigor)	Pegue aquí el reverso del DNI/NIE* (legible y en vigor)
--	--

(*) En caso de no aportarlo, la presente autorización se entenderá extensiva a la verificación de su identidad a través de la plataforma de intermediación de la Admón. General del Estado

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud serán, incorporados a un fichero de tratamiento automatizado, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Gijón/Xixón. El/la interesado/a puede en cualquier momento ejercitar sus derechos de acceso rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas, sobre los datos incorporados al mismo, ante el Servicio de Atención al Ciudadano, C/Cabrales 2 -Gijón 332001-Asturias. Todo ello de conformidad con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos.

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 - 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** www.gijon.es

ANEXO IV

D....., con N.I.F , actuando en nombre y representación decon N.I.F., en calidad de

DECLARA

Que conforme a la memoria económica adjunta justificativa del coste del PROYECTO "....." subvencionado con euros, por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de 20... (...../2...), el importe total de los correspondientes gastos subvencionables del ejercicio 2... (referidos al período que se justifica) con justificantes aportados, asciende, IVA soportado incluido, a€.

Y que el total de las deducciones previstas del IVA soportado correspondiente a esos justificantes de gastos subvencionables, y calculadas en su caso, según el tipo de prorata IVA aplicable, general o especial, y definitiva del ejercicio de 2..., ascendería a euros.

En Gijón, ade.....2024

Fdo.:.....